

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño
en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025**

Tesis para optar el título profesional de abogado

Autor:

Br. Joel Edberg Zapata Grillo

Tumbes, Perú

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del
niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dra. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio (presidente)

Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado (secretario)

Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz (vocal - Asesor)

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del
niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025**

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en
contenido y forma**

Bach. Joel Edberg Zapata Grillo (Autor)

ORCID: 0009-0007-6962-1947

Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz (Asesora)

ORCID: 0000-0003-3112-5888

Tumbes, 2025

CERTIFICACIÓN

Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz, docente ordinario en la categoría de Asociada de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CERTIFICO:

Que, el Informe final de tesis denominado: “Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025”, presentado por el bachiller en Derecho Joel Edberg Zapata Grillo, ha sido debidamente asesorado y revisado por mi persona.

En ese sentido, queda autorizado para su presentación ante la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, a efectos de su respectiva revisión y aprobación conforme a los procedimientos establecidos.

Tumbes, 10 de diciembre de 2025



Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
ORCID: 0000-0003-3112-5888
Asesor del Proyecto de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veintiséis, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 260-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e); 13 de octubre del 2025, integrado por el Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio**, en su condición de presidente, con DNI N° 17845579, **Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado**, con DNI N° 72289923, en su condición de secretaria y **Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz**, con DNI N° 42367223, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025", para optar el Título Profesional de Abogada, del bachiller: **Joel Edberg Zapata Grillo**, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, a través de la plataforma de Google Meet.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, **JOEL EDBERG ZAPATA GRILLO**, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20:30 horas, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio
DNI N° 17845579
Código ORCID: 0000-0001-5873-5024
Presidente


Mg. Anyi Solange Gonzales Preciado
DNI N° 72289923
Código ORCID: 0009-0004-0826-4075
Secretario


Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
DNI N° 42367223
Código ORCID: 0000-0003-3112-5888
Asesor vocal

Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.docx

por Joel Edberg Zapata Grillo

Fecha de entrega: 12-dic-2025 11:18a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2844455011

Nombre del archivo: Informe_final_-

_Aplicación_de_la_tenenca_compartida_y_el_interés_superior_del_niño_en_el_Distrito_Judicial_de_Tumbes_2025_1_.docx

(3.23M)

Total de palabras: 16172

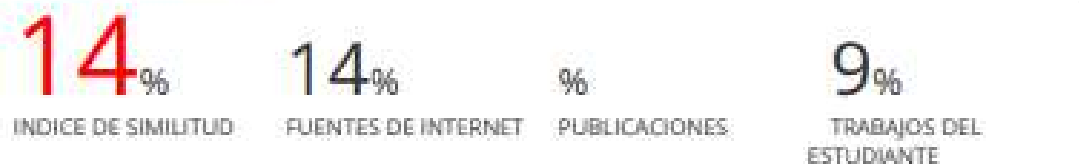
Total de caracteres: 92735



Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
ORCID: 0000-0003-3112-5888
Asesor del Proyecto de Tesis

Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
3	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to POSGRADO Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1%

Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
ORCID: 0000-0003-3112-5888
Asesor del Proyecto de Tesis

9	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
10	dialnet.unirioja.es Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
12	Submitted to PREGRADO Trabajo del estudiante	<1 %
13	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
14	theibfr.com Fuente de Internet	<1 %
15	dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com Fuente de Internet	<1 %
16	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.usfq.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to consultoriadeserviciosformativos Trabajo del estudiante	<1 %



Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
ORCID: 0000-0003-3112-5886
Asesor del Proyecto de Tesis

20	Submitted to Universidad de Salamanca Trabajo del estudiante	<1 %
21	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
22	repositorio.esge.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
25	produccioncientificaluz.org Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.udea.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
28	www.iksadamerica.org Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Universidad Católica Tecnológica de Barahona Trabajo del estudiante	<1 %
30	investigacion.unet.edu.ve Fuente de Internet	<1 %



Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
ORCID: 0000-0003-3112-5888
Asesor del Proyecto de Tesis

31	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
32	docs.google.com Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	worldwidescience.org Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.cientifica.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to utn Trabajo del estudiante	<1 %
37	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
40	Submitted to Universidad Americana Trabajo del estudiante	<1 %
41	Submitted to Universidad Europea de Madrid Trabajo del estudiante	<1 %



Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
ORCID: 0000-0003-3112-5888
Asesor del Proyecto de Tesis

42	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
43	rus.ucf.edu.cu Fuente de Internet	<1 %
44	revistas.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	<1 %
46	Submitted to Universidad de Cádiz Trabajo del estudiante	<1 %
47	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
48	www.radionacional.com.pe Fuente de Internet	<1 %
49	www.theibfr.com Fuente de Internet	<1 %
50	Submitted to Universidad Nacional Agraria de la Selva Trabajo del estudiante	<1 %
51	Submitted to Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle Trabajo del estudiante	<1 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words



Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz
ORCID: 0000-0003-3112-5888
Asesor del Proyecto de Tesis

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios, motivo de resguardo en los momentos difíciles y agradecimiento en momentos de dicha. A mis padres, Juana Grillo López y Juan Zapata Ramírez, por guiar mi formación con amor y mano firme. A mi hermano Harold Zapata Grillo, mi compañero de vida; cuya amabilidad y pureza me inspiran a mejorar. A mi hermano Jerson Zapata Grillo, el menor, pero dueño de una inagotable perseverancia.

Agradecimiento

Quiero agradecer a mi familia, quienes me han acompañado y respaldado con gestos de ánimo, palabras de confianza, y convicción férrea en mi capacidad durante la investigación.

A mis docentes, por enriquecer mis conocimientos y ser un modelo del profesional que deseo llegar a ser. Llevaré en mi corazón a las personas que han creído en mí, aun cuando yo mismo no lo hacía, a quienes me animaron, orientaron y no desmayaron hasta la culminación de este trabajo.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	i
Carátula de jurados	ii
Carátula de originalidad.....	iii
Certificación	iv
Acta de sustentación	v
Informe de originalidad.....	vi
Dedicatoria	xii
Agradecimiento	xii
Índice general	xiii
Índice de Tablas	xiv
Índice de Anexos	xv
RESÚMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
I. INTRODUCCIÓN	18
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	24
2.1. ESTADO DEL ARTE	24
2.1.1.Tenencia.....	24
2.1.2. Interés superior del niño.....	26
2.2. ANTECEDENTES	30
2.2.1.Antecedentes Internacionales.....	30
2.2.2.Antecedentes Nacionales.....	33
2.2.3.Antecedentes Locales.....	35
III. MATERIALES Y METODOS	37
3.1. Tipo de estudio y diseño de investigación	37
3.2. Población, muestra y muestreo	38
3.3. Criterios de selección	40
3.4. Método, tecnica e instrumento.....	41
3.5. Análisis de datos.....	43
3.6. Análisis de confiabilidad	43
3.7. Definición y operacionalización de variables	44
3.8. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	45
3.8.1.Hipótesis General.....	45
3.8.2.Hipótesis Específica.....	45
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	47
4.1. RESULTADOS	47
4.1.1.Resultados inferenciales.....	47
4.2. DISCUSIÓN	53
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	58
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Criterios de decisión para la confiabilidad de un instrumento	43
Tabla 2 Prueba de confiabilidad.....	44
Tabla 3 Prueba de normalidad.....	47
Tabla 4 nivel de relación entre la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025	48
Tabla 5 Existe relación entre la forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025	49
Tabla 6 Relación entre la corresponsabilidad y distribución de tiempos en el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.	50
Tabla 7 Relación entre la coordinación y comunicación parental con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025	51
Tabla 8 Existe relación entre la importancia de establecer lineamientos mínimos para la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.	52

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	67
Anexo 2 Cuestionario en el formulario de Google	70
Anexo 3: Informe de validación por juicio de expertos	79
Anexo 4: Operacionalización de variables	83
Anexo 5: Matriz de Consistencia	8485

RESÚMEN

Esta investigación busco analizar la relación entre la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes durante el año 2025. Para ello, se desarrolló un estudio aplicado, con enfoque cuantitativo, alcance correlacional y diseño no experimental de corte transversal, utilizando como técnica la encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado en escala de Likert, validado por juicio de expertos y con una confiabilidad muy alta ($\alpha = 0.832$). La muestra estuvo conformada por 90 abogados habilitados del Colegio de Abogados de Tumbes, seleccionados mediante muestreo probabilístico aleatorio simple. Los resultados revelaron una asociación positiva y estadísticamente significativa entre la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño ($r = 0.427$; $p = 0.000$), lo que demuestra que, en la medida en que los operadores jurídicos perciben una implementación más coherente y efectiva de este régimen, también identifican una mayor garantía de protección a la niñez. Por dimensiones, se encontró que la implementación de supuestos legales no mostró una relación significativa ($r = 0.166$; $p = 0.119$), mientras que la corresponsabilidad y distribución de tiempos ($r = 0.267$; $p = 0.011$), la coordinación y comunicación parental ($r = 0.372$; $p = 0.000$) y la existencia de estándares y lineamientos mínimos ($r = 0.326$; $p = 0.002$) evidenciaron asociaciones positivas significativas con la protección del interés superior del niño. En conclusión, el estudio confirma que la eficacia real del régimen de tenencia compartida no depende del cumplimiento formal de la ley, sino de la práctica efectiva de la corresponsabilidad, la cooperación parental y la existencia de criterios uniformes que orienten las decisiones judiciales, elementos que fortalecen de manera comprobable la tutela integral de niñas, niños y adolescentes.

Palabras claves: Tenencia compartida, interés superior del niño, corresponsabilidad parental, lineamientos judiciales.

ABSTRACT

This research aimed to analyze the relationship between the application of joint custody and the best interests of the child in the Judicial District of Tumbes during the year 2025. An applied study was conducted using a quantitative approach, correlational scope, and a non-experimental cross-sectional design. The survey technique was employed, using a structured Likert-scale questionnaire validated by expert judgment and demonstrating very high reliability ($\alpha = 0.832$). The sample consisted of 90 licensed attorneys from the Tumbes Bar Association, selected through simple random probability sampling. The results revealed a positive and statistically significant association between the application of joint custody and the best interests of the child ($r = 0.427$; $p = 0.000$), indicating that when legal professionals perceive a more coherent and effective implementation of this regime, they also identify a greater guarantee of child protection. By dimensions, the implementation of legal assumptions showed no significant relationship ($r = 0.166$; $p = 0.119$), whereas shared responsibility and distribution of time ($r = 0.267$; $p = 0.011$), parental coordination and communication ($r = 0.372$; $p = 0.000$), and the existence of minimum standards and guidelines ($r = 0.326$; $p = 0.002$) demonstrated significant positive associations with the protection of the child's best interests. In conclusion, the study confirms that the real effectiveness of the joint custody regime does not depend on the formal fulfillment of the law, but rather on the effective practice of shared responsibility, parental cooperation, and the existence of uniform criteria guiding judicial decisions—elements that demonstrably strengthen the comprehensive protection of children and adolescents.

Keywords: Joint custody, best interests of the child, parental co-responsibility, judicial guidelines.

I. INTRODUCCIÓN

La regulación de la tenencia de menores constituye una de las materias más delicadas del Derecho de Familia, en tanto implica adoptar decisiones que afectan de forma directa el crecimiento integral de los menores de edad. Dentro del marco normativo peruano, la tenencia compartida se ha establecido como regla general mediante la Ley N.º 31590, promoviendo la corresponsabilidad parental y reconociendo que los hijos deben mantener una relación estable con ambos progenitores.

Esta disposición guarda correspondencia con el principio del interés superior del niño, pilar consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual exige que toda actuación judicial o administrativa priorice su seguridad, estabilidad emocional y bienestar integral (Huerta & Burga, 2025). No obstante, la experiencia práctica evidencia que el tránsito entre la norma y su aplicación judicial no está exento de dificultades: los tribunales muestran criterios dispares, existen vacíos normativos en la delimitación de supuestos y no se cuenta con lineamientos claros que orienten una actuación uniforme (Villalobos & Urbina, 2024).

Los estudios más recientes han señalado estas tensiones. Ampuero et al. (2024), sostienen que la incorporación de la tenencia compartida representa un avance normativo relevante, aunque subrayan que su impacto en la tutela efectiva del interés superior del niño aún es limitado. De manera complementaria, (Huerta & Burga, 2025) resalta que la corresponsabilidad parental se traduce en un progreso en la protección jurídico-social de los menores, pero advierte sobre la distancia existente entre la norma y la práctica jurisdiccional. En esa misma línea, Villalobos y Urbina (2024) identifica la ausencia de criterios normativos y jurisprudenciales que delimiten de manera precisa los supuestos de inaplicación de la tenencia compartida, lo que genera inseguridad jurídica y dificulta garantizar el bienestar del menor.

La jurisprudencia nacional reciente refleja también este panorama. La Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en una sentencia emitida en enero de 2024, reconoció la tenencia compartida como un derecho fundamental del niño a crecer en un entorno familiar, reforzando la obligación estatal de asegurar un marco de protección integral (Veredicto de divorcio resguarda el interés superior del niño, 2024). De igual modo, en el Distrito Judicial de Tumbes, se dictó en 2024 una resolución que dispuso la custodia compartida durante la emergencia sanitaria por COVID-19, valorando el vínculo afectivo y la percepción de seguridad del niño frente a un contexto excepcional (Tenencia, 2024). Estos pronunciamientos evidencian avances, aunque también la necesidad de criterios más uniformes y consistentes.

En este contexto, la presente investigación se plantea como objetivo analizar la aplicación de la tenencia compartida y el principio del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, durante los años 2025. La investigación buscará responder a interrogantes centrales como: ¿cómo se aplican los supuestos de la tenencia compartida en los procesos judiciales de Tumbes y de qué manera se garantiza el interés superior del niño?, ¿cuál es la frecuencia e incidencia de las sentencias que establecen este régimen en dicho periodo?, y ¿qué importancia reviste la existencia de lineamientos mínimos que orienten la demanda y ejecución de estas decisiones? La delimitación territorial (Distrito Judicial de Tumbes), temporal (2025) y temática (tenencia compartida e interés superior del niño) permitirá un análisis focalizado y pertinente de la realidad local.

El alcance de este trabajo trasciende el análisis normativo, pues busca generar evidencia empírica sobre la práctica judicial en Tumbes, identificar fortalezas y debilidades en la protección del interés superior del niño, así como proponer medidas que permitan consolidar criterios uniformes. Con ello, se espera aportar tanto al debate académico y jurídico como a la mejora de la función jurisdiccional, favoreciendo una tutela efectiva de los derechos de la niñez en el marco del sistema judicial peruano.

La tenencia compartida se ha consolidado en las últimas décadas como una de las figuras más debatidas del Derecho de Familia en el mundo, al ser el régimen que permite a los niños mantener una convivencia equilibrada con ambos progenitores tras la ruptura de la pareja. A nivel internacional, la mayoría de los países europeos (como España, Francia o Italia) y varios de América Latina (México, Chile, Argentina) han adoptado la custodia compartida como modelo preferente, reconociendo que el interés superior del niño exige preservar el vínculo con ambos padres siempre que no exista riesgo para su bienestar. La doctrina comparada advierte, sin embargo, que su aplicación requiere condiciones mínimas de colaboración parental y marcos normativos claros para evitar que la figura se convierta en una imposición formal sin atender a la realidad psicológica y social de cada menor (Ampuero et al., 2024; Mendoza, 2025).

En el caso peruano, la Ley N.º 31590, promulgada en 2022, estableció la tenencia compartida como regla general, salvo que se demuestre judicialmente su inviabilidad. Esta reforma buscó superar un modelo tradicional de tenencia monoparental que, en muchos casos, limitaba la corresponsabilidad y generaba litigios prolongados. Sin embargo, diversos informes y estudios han alertado sobre riesgos en su aplicación. La Defensoría del Pueblo (2022) ha señalado que la norma puede resultar insuficiente para asegurar el interés superior del niño en contextos de violencia intrafamiliar, pues carece de protocolos específicos para la evaluación de estos escenarios. A ello se suma que, según estadísticas del Poder Judicial del Perú (2025), los procesos de familia ingresados en el año 2024 fueron de 131 793 y para el año 2025 de 133 320 procesos ingresados lo que supone un aumento de 1.2%, lo que revela la magnitud del problema y la necesidad de lineamientos claros.

Desde una perspectiva doctrinaria, Ampuero et al. (2024) destacan que, aunque la regulación peruana constituye un avance, en la práctica aún persiste una brecha entre la norma y la garantía efectiva del interés superior del niño. Asimismo, Huerta y Burga (2025), subrayan que la corresponsabilidad parental fortalece el marco de protección infantil, pero advierte que la falta de lineamientos procesales concretos puede derivar en resoluciones dispares que generan inseguridad jurídica. En la misma línea, (Villalobos y Urbina (2024), identifican como una limitación la ausencia

de criterios uniformes para establecer excepciones a la tenencia compartida, lo cual dificulta la predictibilidad de las decisiones judiciales.

En el ámbito local, el Distrito Judicial de Tumbes presenta particularidades que hacen necesario un estudio focalizado. De acuerdo con investigaciones realizadas en 2024, el 54 % de los usuarios considera que la adecuada presentación de la demanda de tenencia es decisiva para su admisión, lo que evidencia deficiencias en el acompañamiento legal. Asimismo, el 52 % señaló la importancia de un cumplimiento riguroso de los requisitos procesales para la celeridad del caso (Ibarburo, 2024). En cuanto al impacto psicológico Alemán (2022), donde busco establecer el nivel de percepción existente entre los abogados y magistrados en relación con el síndrome de alienación parental y según el estadístico realizado y mostrando un nivel de significancia por debajo de 0.05, se determinó que existe un vínculo entre el síndrome de alienación parental y el proceso de tenencia compartida.

Todo ello pone en evidencia un problema central: si bien la normativa nacional avanza hacia un modelo de corresponsabilidad parental y el escenario internacional respalda este régimen como protector del interés superior del niño, en el campo judicial local persisten dificultades procedimentales, vacíos normativos y criterios dispares. Estos factores no solo generan incertidumbre para jueces y operadores jurídicos, sino que también afectan directamente a las familias y, sobre todo, a los niños involucrados, quienes deberían ser los principales beneficiarios de esta figura.

Debido a lo anterior, esta investigación buscó de manera general: ¿Existe relación entre la aplicación de la tenencia compartida con el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025? y a modo específico: 1. ¿Existe relación entre la forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025? 2. ¿Existe relación entre la corresponsabilidad y distribución de tiempos con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025? 3. ¿Existe relación entre la Coordinación y comunicación parental con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025? 4. ¿Existe relación entre la importancia de

establecer lineamientos mínimos para la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025?

Este estudio pretendió de modo general; Analizar la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025; y de manera específica: 1. Analizar la forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025. 2. Analizar la corresponsabilidad y distribución de tiempos en el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025. 3. Analizar la Coordinación y comunicación parental con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025. 4. Analizar la importancia de establecer lineamientos mínimos para la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

La investigación se fundamenta en el análisis de la patria potestad y la tenencia compartida, instituciones centrales de derecho de familia que garantizan el bienestar integral de los niños. La patria potestad, como derecho-deber irrenunciable de los padres, asegura protección y representación del menor (Olvera, 2025), mientras que la tenencia compartida, reforzada en el Perú por la Ley N.º 31590, establece la corresponsabilidad parental bajo el fundamento del interés superior del niño (Ceballos & Rodríguez, 2025). Al articular ambas categorías, el estudio contribuye a consolidar el marco doctrinal y jurídico, aportando un sustento teórico renovado para la comprensión y aplicación de estas figuras en el Distrito Judicial de Tumbes.

El diseño correlacional, cuantitativo y transversal permite analizar la relación entre la aplicación de la tenencia compartida y la protección del interés superior del niño en un contexto real y específico. La recolección de datos mediante encuestas con escala de Likert de 1 (Totalmente en desacuerdo) a 5 (Totalmente de acuerdo) posibilita obtener información objetiva y medible, garantizando confiabilidad y validez estadística. Este enfoque metodológico fortalece la rigurosidad del estudio y abre la posibilidad de generar evidencia empírica útil para investigaciones posteriores en el ámbito jurídico y social.

La tesis busca generar insumos para mejorar la práctica judicial en Tumbes respecto a los procesos de tenencia compartida. Al identificar criterios, condiciones y obstáculos en su implementación, los resultados servirán como guía para jueces, abogados, conciliadores y defensores de familia, ayudando a uniformizar criterios y priorizar siempre el bienestar del menor. De esta manera, el estudio se convierte en un referente práctico para decisiones judiciales más justas y coherentes.

El impacto social de esta investigación es trascendental, dado que aborda una problemática que involucra a la población infantil y adolescente, considerada altamente vulnerable. Promover la correcta aplicación de la tenencia compartida implica fortalecer la corresponsabilidad parental, reducir los conflictos postseparación y garantizar que los hijos mantengan vínculos sólidos con ambos progenitores. De esta forma, la tesis contribuye a la protección integral de la niñez y a la construcción de familias más equitativas y cohesionadas en la región.

La tenencia compartida también tiene repercusiones económicas. Una aplicación equitativa de esta figura permite distribuir de manera justa los gastos de crianza, evitando que recaigan desproporcionadamente en un solo progenitor (Vilca, 2023). Además, la reducción de procesos judiciales prolongados por conflictos de tenencia genera un ahorro significativo de recursos tanto para las familias como para el sistema de justicia. Así, el estudio aporta indirectamente a la eficiencia judicial y a un uso más racional de los recursos económicos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ESTADO DEL ARTE

2.1.1. Tenencia

La tenencia constituye un atributo esencial de la patria potestad que trasciende lo meramente jurídico para adquirir un profundo sentido humano: no se limita a reconocer a los padres el derecho de convivir con sus hijos, sino que posibilita el ejercicio de deberes tan trascendentes como educarlos, orientarlos, representarlos y cuidarlos. No debe confundirse con la custodia ni con la guarda, que expresan deberes de protección y vigilancia, pues la tenencia implica ante todo la vida en común, la compañía diaria y el vínculo afectivo que da sustento a los demás derechos y obligaciones parentales. En consecuencia, no solo es un derecho de los padres sino también de los niños de desarrollarse en el entorno familiar, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, de modo que toda decisión judicial sobre su otorgamiento debe regirse por el principio del interés superior del niño, colocando en el centro su bienestar integral y su dignidad como persona (Aguilar Llanos, 2009; Cabrera Altamirano, 2023).

Mediante la Ley N° 31590 entre otros modifica el artículo 81° del Código de niños y adolescentes, que, preveía la figura de la tenencia ante una separación de los progenitores valoraba el acuerdo de los padres, y la opinión del menor o adolescente.

a) Patria potestad.

De las instituciones más relevantes del derecho de familia, la patria potestad a la vez de reconocer derechos, también impone deberes de protección y cuidado para el desarrollo de un ser humano; asimismo, reconoce a los progenitores la representación de su hijo, quienes desarrollan su educación, amparo y sustento (Bravo Zambrano, 2024).

El ordenamiento legal interno, encuentra enmarcada dichas obligaciones dentro del artículo 418° del Código Civil (2015), estipulando, “los padres tienen el deber y derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores”; asimismo, el Código de Niños y Adolescentes, reconoce en sus líneas el deber implícito de los progenitores de dotar cuidado a sus menores hijos (p. 36). Pudiendo concluir que la patria potestad, concede a los progenitores, deberes y derechos respecto a sus hijos, con la finalidad de ellos, puedan salvaguardar sus intereses en todos los ámbitos.

La patria potestad se configura como un derecho de los progenitores, reconocido por la ley, por lo tanto, ajeno a cualquier ejercicio arbitrario. Se trata de una facultad intransferible, inalienable e irrenunciable, cuyo ejercicio se mantiene hasta la mayoría de edad de los hijos, asegurando su representación y el cumplimiento de obligaciones esenciales para su desarrollo (Rodríguez Maldonado, 2024).

Sobre esta base, la doctrina de la protección integral consolidada desde los años noventa e inspirada en la Convención sobre los Derechos del Niño entiende que los menores no solo son titulares de derechos fundamentales, sino también sujetos de una atención plena: física, mental, moral, espiritual y social. La patria potestad no es un privilegio de los padres, sino un instrumento jurídico para garantizar, sin plazo ni renuncia, el bienestar integral y la dignidad del niño en el marco de una protección legal e internacionalmente reconocida (Olvera Bustamante, 2025).

b) Tenencia compartida

Es la forma en que ambos padres, aun separados, continúan ejerciendo juntos el deber de proteger, educar y acompañar a sus hijos. Los hijos pasan un tiempo relevante con ambos progenitores, también organizan la convivencia y las decisiones importantes de manera que el niño crezca con la presencia cercana de los dos, siempre bajo la premisa del interés superior del menor (Ceballos & Rodríguez, 2025).

En el Perú, esta figura fue incorporada mediante la (Ley que modifica a los artículos 81 y 84 del código de los niños y adolescentes incorporando la tenencia compartida,

2008) (Ley N.º 29269) y perfeccionada posteriormente por la (Ley que regula la tenencia compartida, modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes - LEY N° 31590, 2022) (Ley N.º 31590), que modificaron el Código de los Niños y Adolescentes, estableciendo que salvo casos en cual resulte perjudicial la tenencia tras una separación corresponde a ambos padres. La tenencia compartida no es un simple reparto de tiempos, sino una apuesta por la corresponsabilidad y el desarrollo integral del niño en un entorno de doble referencia afectiva.

Su fundamento descansa en dos ejes: el derecho del niño a recibir cuidado y afecto de ambos padres, y el reparto equitativo de derechos y deberes entre ellos. Esto exige, en la práctica, un alto grado de coordinación, comunicación y estabilidad emocional de los progenitores, así como proximidad en sus domicilios y disposición a priorizar siempre el interés del menor (Vilca, 2023).

Entre sus beneficios destacan la posibilidad de una relación más continua e igualitaria entre hijos y padres, la reducción de conflictos de lealtades y la enseñanza del diálogo como ejemplo de vida. Para los padres, significa corresponsabilidad real, tiempo equitativo en la crianza y un balance en los gastos asociados. Sin embargo, no está exenta de dificultades: implica mayores costos, ajustes de organización familiar y flexibilidad laboral, además de la necesidad de cercanía geográfica (Vilca, 2023).

2.1.2. Interés superior del niño

El Interés Superior del Niño y del Adolescente no constituye una idea abstracta, sino una brújula jurídica y ética que nos recuerda que, ante cualquier decisión, debe prevalecer lo que más proteja y favorezca al menor. Esto significa que sus derechos y bienestar se colocan por encima de intereses externos, ya sean de los padres, de instituciones o incluso del propio Estado. En ese sentido, la obligación estatal es doble: velar porque este principio se cumpla en la práctica y orientar sus políticas públicas hacia su efectiva realización (Ayala & Mamani, 2023; Ramos, 2024).

Cuando lo miramos en el marco de la tenencia compartida, lo esencial es entender que el beneficiario directo no son los progenitores, sino el menor, quien encuentra en esta figura un espacio de equilibrio y cuidado que le garantiza un desarrollo más íntegro. Al concluir este trabajo, y con el aporte de profesionales que viven día a día la realidad de estos procesos judiciales, podremos ofrecer un análisis más sólido y cercano a la práctica, uno que refleje la experiencia de quienes defienden en tribunales que el niño siempre sea el centro de toda decisión (Ayala & Mamani, 2023; Ramos, 2024).

La separación de los padres, puede afectar de cierta manera a los niños o adolescentes, teniendo que adaptarse a la nueva dinámica familiar. La tenencia compartida busca minimizar el daño de dicha transición, permitiendo a ambos progenitores ejercer conjuntamente la patria potestad del niño o adolescente (Ayala & Mamani, 2023; Ramos, 2024).

a) Criterios a tomar en cuenta para la aplicación de la tenencia compartida

Alternativa que busca resguardo a las necesidades de un menor de edad, su aplicación requiere de valorar distintos elementos anteriores y durante la separación de los progenitores, investigando cada una para determinar un cumplimiento pleno del interés superior de los niños, niñas y adolescentes; los estándares y lineamientos (García & Palacios, 2022; Paredes & Yovera, 2018)., corresponde a:

Voluntad y capacidad de los progenitores: se deberá evaluar si los progenitores tienen la capacidad y voluntad de optar por la tenencia compartida (Coello & Lalangui (2023).

Edad y opinión del hijo: Coacalla y Paredes (2024), el juez tiene que tener en consideración los años y opinión del menor de edad. Ochoa (2022), manifiesta que las declaraciones de los menores de edad deben de ser tomada en cuenta; proporcionándoles información clara y sencilla de lo que se quiere lograr con su declaración (p. 12).

Reparto del tiempo del niño o adolescente, El respeto de los derechos del niño, se relaciona con el tiempo que pasa con sus progenitores. En ello, se valora las actividades que realiza el menor de edad, sean horas académicas, de ocio, tiempo en y hora de dormir (Bernardi & Mortelmans, 2021).

Proximidad geográfica de los padres, Buscando facilitar la adaptación al nuevo ambiente, guardando su proximidad con ambos progenitores, evitando cambios de escuela o entorno social, en caso los progenitores residan en diferentes provincias o estados (Viry, 2014; Zilincikova & Schnor, 2023).

Ocupación u oficio de los padres, corresponde al tiempo que los padres pueden pasar con sus hijos, valorando horarios laborales y la carga de trabajo; buscando el mayor tiempo de contacto y vinculación con sus progenitores (García & Palacios, 2022; Paredes & Yovera, 2018).

b) Principios

La modificatoria dada a través de la Ley N° 31590, a la figura de la tenencia procura una protección principal a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, objetivo principal del "interés superior de los niños y jóvenes", guiado por su condición de vulnerable, siendo por desarrollo cronológico, incapaces de solventar sus necesidades por sí mismos.

Por su condición de fragilidad, inmadurez o inexperiencia, es que el Estado, se encuentra en el deber de asistir y asegurar tanto su desarrollo óptimo y sano, sea esto, biológico, físico, psíquica, intelectual, familiar y social.

En la misma línea de pensamiento, la tenencia compartida busca beneficiar al menor de edad (Plataforma de Infancia - España, 2025), por lo cual, su aplicación de esta debe ir de la mano con principios como el mencionado, y, además:

- 1) **Principio de igualdad,** para su aplicación resulta imprescindible la igualdad entre los padres y que estos son igualmente responsables de sus hijos, a su

vez, estos deben demostrar estabilidad en brindar calidad de vida (Huerta & Burga, 2025).

- 2) **Principio de protección especial de la infancia y adolescencia**, su propósito es enfatizar que la protección a los niños y jóvenes, esto supone más la satisfacción de sus necesidades, y respecto de sus derechos como miembros de la sociedad (Ampuero et al., 2024).
- 3) **Principio de protección de la familia**, al ser la unidad esencial de la estructura social, se busca protegerla a través de políticas estatales que mejore las circunstancias en que se desarrollan (Ampuero et al., 2024).

c) Marco Jurídico

Artículo 6° de la Constitución Política del Perú, refleja la Política Nacional de Población, busca fomentar y asegurar la crianza responsable, asimismo es responsabilidad del Estado coordinar con los padres para garantizar los derechos de los niños y jóvenes (Constitución Política del Perú, 1993).

Artículo 418° del Código Civil, se encuentra ligado al cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, ya que, al ser los padres quienes ejercen la patria potestad, deben cuidar y proteger a sus hijos; sin importar el modelo de tenencia (Código Civil, 2015) (p. 212).

Artículo 419° del Código Civil, ambos progenitores, por principio de igualdad, tienen derecho a ejercer la patria potestad, siendo un derecho inalienable (Código Civil, 2015) (p. 212).

Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, determina que el Estado y sus instituciones, al momento de resolver, valoren el interés superior de los niños, niñas y adolescentes (Congreso de la República, 2022) (p. 03).

Artículo 8° del Código de los Niños y Adolescentes, los menores de edad, tiene el derecho a vivir, y desarrollarse en una familia, o ambiente familiar adecuado. Resaltando que los niños únicamente son separados de sus familias cuando su seguridad esté en peligro (Congreso de la República, 2022) (p. 04 – 05) .

Ley N° 31590; rige la tenencia compartida, al modificar los artículos del 81 al 84, del código de los niños y adolescentes, buscando establecer prioritariamente una tenencia compartida, en favor del principio del interés superior de los niños y adolescentes (Ley que regula la tenencia compartida, modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes - LEY N° 31590, 2022).

2.2. ANTECEDENTES

2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Pauta (2022), en su artículo científico “El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en los procesos de tenencia”, tuvo como finalidad determinar el Nivel de cumplimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados e informados en los procesos de tenencia en el cantón Santo Domingo durante el año 2020, usó una metodología cualitativa - cuantitativa, también se utilizó el método analítico sintético y el método inductivo, cuyos resultados fueron que, de la encuesta a 70 abogados, el 82.9% indicó que es muy importante de que en los procesos de tenencia se escuche a las niñas, niños y adolescentes por ser su derecho, que el 60% indicó que ocasionalmente el juzgador cumple con el derechos de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en los procesos de tenencia, que el 90% señaló que es derecho de los niñas, niños y adolescentes a ser atendidos comprende el derecho a que sean puestos al tanto del desenlace del proceso de tenencia, Las conclusiones subrayan que este incumplimiento constituye una vulneración directa al principio de corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia, así como al interés superior del niño, destacando además la necesidad de incorporar mecanismos claros, como la presencia obligatoria del menor en audiencia y la expedición de resoluciones de fácil interpretación, a fin de asegurar que el derecho a ser escuchado e informado se materialice realmente.

Guerra (2023), en su trabajo de titulación “Análisis jurídico de la tenencia en el Ecuador y de los parámetros que se utilizan para su otorgamiento por mediación, en la ciudad de Ibarra período 2021-2022”, tuvo como objetivo analizar jurídicamente la aplicabilidad de la tenencia y los criterios que permiten conferirla a través de la mediación; para ello se empleó una metodología de enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo, con métodos socio jurídico, analítico sintético y hermenéutico, apoyándose en técnicas de revisión documental y fichas de observación, aplicadas a una muestra de 52 casos de tenencia más régimen de visitas tramitados en el Centro de Resolución de Conflictos de la PUCESI durante el año 2021. Los resultados mostraron que pese a la persistencia de estereotipos de género los progenitores (madres en un 56% y padres en un 44%) acudieron voluntariamente a solicitar la tenencia, alcanzando acuerdos que en su mayoría fueron aceptados y ejecutados con eficacia, lo cual demuestra que la mediación se constituye en un procedimiento ágil y legítimo para la solución de conflictos familiares; en cuanto a la normativa se evidenció la trascendencia de la Sentencia N.º 28-15-IN de la Corte Constitucional que declaró inconstitucional la preferencia materna contenida en el artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia por vulnerar el principio de igualdad. Como conclusión, la autora afirma que la mediación, al reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, garantiza su interés superior, fomenta la corresponsabilidad parental y permite decisiones más justas y equilibradas en el marco de la tenencia

Espín (2019), en su artículo titulado “Custodia compartida y mejor interés del menor. Criterios de atribución de la custodia compartida en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo”, donde busca analizar críticamente la evolución de la doctrina del Tribunal Supremo en relación con los criterios que permiten fijar la custodia compartida, a la luz del principio del interés superior del niño; para ello, empleó una metodología de tipo cualitativa y documental, sustentada en el estudio de sentencias relevantes, doctrina especializada y estadísticas del Instituto Nacional de Estadística de España. La muestra consistió en la revisión de jurisprudencia clave de la Sala Primera del Tribunal Supremo y datos estadísticos sobre nulidades, separaciones y divorcios en España entre 2010 y 2018. Los resultados revelaron que la custodia compartida, que en 2010 apenas alcanzaba el 10,5 % de los casos, llegó en 2018 al 33,8 %, reflejando una tendencia clara hacia su consolidación como

régimen ordinario; asimismo, se identificaron criterios jurisprudenciales como la práctica previa de los progenitores, las aptitudes personales, la edad del menor, la distancia entre domicilios y la necesidad de un plan de parentalidad. En sus conclusiones, la autora sostuvo que la tenencia compartida ya no puede ser considerada una medida excepcional, sino una modalidad normal y deseable que permite materializar de forma más plena el derecho del niño a mantener relaciones equilibradas y permanentes con ambos progenitores, siempre que las condiciones del caso concreto lo permitan.

Salin et al. (2024), en su investigación titulada “Factors Associated with the Joint Physical Custody of European Children”, se plantearon como objetivo analizar los factores individuales, familiares y contextuales que influyen en la prevalencia de la custodia física compartida en Europa, a partir de la premisa de que estos arreglos tienen implicaciones decisivas en el bienestar infantil y parental; emplearon una metodología cuantitativa de alcance comparativo, aplicando un modelo de regresión logística multinivel sobre la base de los microdatos de la encuesta EU-SILC 2021, lo que les permitió trabajar con una muestra robusta de 7,461 niños de 17 países europeos cuyos padres estaban separados o divorciados. Los resultados mostraron que la custodia compartida es más frecuente en niños de entre 6 y 15 años, en varones, y sobre todo en aquellos cuyas madres cuentan con mayor educación, empleo estable, ingresos altos y vivienda propia; además, revelaron que los contextos nacionales de mayor igualdad de género y de mayor tradición legal en la custodia compartida incrementan significativamente la probabilidad de que los jueces o las familias opten por este régimen. En sus conclusiones, los autores afirman que la custodia compartida no depende únicamente de las características familiares, sino también de la madurez normativa e institucional de cada país de manera que su consolidación exige políticas públicas coherentes con el principio de corresponsabilidad parental y con el interés superior del niño asegurando que las decisiones judiciales tras la ruptura no sean meramente formales sino verdaderos mecanismos de protección integral

2.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Urquiaga (2023), en su tesis “Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de tenencia de menores con relación al interés superior del niño y su aplicación por los tribunales peruanos”, donde busco demostrar cómo la aplicación de los criterios fijados por la Corte Interamericana puede fortalecer las resoluciones judiciales en el ámbito de tenencia en el Perú, asegurando la vigencia efectiva del principio del interés superior del niño; para alcanzar dicho propósito utilizo una metodología cualitativa, de tipo documentaria, con diseño bibliográfico y método analítico, recurriendo al fichaje y a la revisión de jurisprudencia y doctrina. Si bien no trabajó con una muestra empírica de casos en campo, sí examinó un conjunto representativo de pronunciamientos nacionales y estándares internacionales, confrontando la realidad peruana con las directrices de la Corte Interamericana. Los resultados revelaron que los jueces suelen decidir la tenencia con base en criterios tradicionales como la edad del menor (menores de tres años siempre con la madre) o la convivencia más prolongada con uno de los progenitores, lo que en muchos casos desconoce las condiciones reales para un desarrollo integral; en contraste, los criterios de la Corte promueven un enfoque que pondera derechos, dignidad y entorno adecuado para la niñez. En sus conclusiones, la autora afirma que la adopción de dichos criterios por los tribunales peruanos no solo garantizaría procesos más justos y equitativos para ambos progenitores, permitiendo que el interés superior del niño se convierta en el eje rector de toda decisión, consolidando un modelo de justicia familiar más humano, coherente y protector de los derechos fundamentales.

Coacalla & Paredes (2024), en su tesis “La tenencia compartida y la vulneración al principio del interés superior del niño, niña y adolescente en los centros de conciliación de la ciudad de Juliaca - 2023”, busco investigar si la figura de la tenencia compartida puede vulnerar el interés superior del niño en los procesos conciliatorios; para ello desarrollaron una investigación de tipo básica, con enfoque cualitativo y diseño de investigación – acción, aplicando el método inductivo y el método cualitativo social. La muestra estuvo conformada por 12 conciliadores extrajudiciales de Juliaca, seleccionados mediante muestreo no probabilístico por expertos, a quienes se les implementó un cuestionario con 12 preguntas abiertas.

Los resultados evidenciaron que, aunque la tenencia compartida constituye una institución que reconoce derechos y deberes equitativos de ambos progenitores en la crianza y vida de sus hijos, puede vulnerar el principio del interés superior del niño cuando no se definen criterios que aseguren su integridad corporal y mental; se advirtió que factores como la falta de criterios claros en los centros de conciliación y la ausencia de equipos multidisciplinarios afectan la protección efectiva de la niñez. En sus conclusiones, los autores sostienen que la tenencia compartida requiere de lineamientos precisos que garanticen el respeto a los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño y la Ley N.º 30466, de modo que el acuerdo de los padres no prevalezca por encima de la protección integral que el Estado y la sociedad deben a los menores.

Calderon (2021), en su tesis “Criterios jurídicos que utilizan y deberían utilizar los jueces en un proceso de tenencia en base al principio del interés superior del niño”, donde busca determinar los criterios jurídicos empleados por los jueces en los procesos de tenencia y contrastarlos con los que deberían aplicarse bajo el prisma del interés superior del niño; para ello desarrolló una investigación de tipo cualitativa, con diseño longitudinal descriptivo, recurriendo al análisis documental de sentencias, legislación y doctrina especializada. Al no tratarse de un estudio con población empírica, la muestra estuvo conformada por expedientes y fuentes jurídicas seleccionadas en función de su relevancia para el objeto de estudio. Los resultados mostraron que los jueces suelen sostener sus decisiones en tres ejes: la facultad del juez, los estudios del equipo multidisciplinario y la opinión del menor, lo que otorga un marco de razonabilidad a sus resoluciones y permite una mayor aproximación a la realidad concreta del niño. En sus conclusiones, la autora afirma que estos criterios, lejos de vulnerar el principio del interés superior del niño, lo fortalecen, pues constituyen herramientas que aseguran que las decisiones judiciales en materia de tenencia no se basen en apreciaciones arbitrarias sino en parámetros jurídicos y técnicos que tutelan efectivamente los derechos de la niñez.

Vega (2023), en su investigación titulada “El Interés Superior del Niño y Adolescente en el marco de la Tenencia Compartida en el Perú”, tuvo como objetivo examinar la forma en que los magistrados aplican el principio del interés superior del niño al resolver casos de tenencia compartida identificando los factores

jurídicos, sociales y afectivos que orientan sus decisiones; para ello recurrió a una metodología de tipo básico, con diseño no experimental y enfoque cualitativo, empleando como técnica principal la entrevista semiestructurada dirigida a un magistrado especialista en derecho de familia, complementada con el análisis de expedientes judiciales representativos. La muestra, aunque intencional y reducida, le permitió recoger con fidelidad la perspectiva experta del operador judicial y contrastarla con la práctica procesal en casos concretos. Los resultados evidenciaron que los jueces suelen tomar en cuenta el rango etario de los menores, la relación afectiva con cada progenitor, la opinión del niño, la estabilidad económica y social de los padres y el marco normativo vigente, concluyendo que la adecuada ponderación de estos factores garantiza decisiones más justas y protectoras. Finalmente, la autora sostuvo que la correcta aplicación del principio exige fortalecer la capacitación de magistrados, elaborar protocolos de actuación y difundir políticas de sensibilización de manera que la tenencia compartida se materialice como un mecanismo real de tutela de derechos y no como un mero enunciado legal.

2.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Hoyos (2024), en su tesis titulada “Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida, Tumbes 2022”, se planteó como objetivo determinar si los jueces especializados de familia en la provincia de Tumbes aplicaron en sus decisiones de tenencia compartida tanto el derecho a la patria potestad como el principio de igualdad de género; para ello desarrolló una investigación de enfoque cuantitativo, de tipo básico, con método hipotético-deductivo y diseño no experimental. La muestra fue conformada por 15 expedientes concluidos sobre tenencia compartida tramitados en los juzgados de familia de Tumbes durante el año 2022, seleccionados mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, empleando como técnica la observación y como instrumento una guía estructurada de observación de expedientes. Los resultados revelaron que, en todos los casos, las partes prefirieron conciliar en audiencia única, con lo cual se cumplió la finalidad práctica de la ley de tenencia compartida; sin embargo, se evidenció que los jueces no fundamentaron sus resoluciones invocando expresamente el principio de igualdad de género, limitándose a homologar los

acuerdos alcanzados. En sus conclusiones, la autora sostiene que, si bien la norma cumple con el objetivo de fomentar la corresponsabilidad parental, aún persiste la omisión de incorporar la igualdad de género como criterio rector en las resoluciones judiciales, lo que demanda fortalecer la formación de los operadores de justicia en esta materia para garantizar un marco más justo y equitativo.

Ibarburo (2024), en su tesis titulada “Nivel de apreciación del otorgamiento de tenencia compartida de menores y sus efectos jurídicos, en el distrito de Tumbes, 2023”, tuvo como objetivo analizar el nivel de apreciación jurídica que existe en torno al otorgamiento de la tenencia compartida y las consecuencias que este produce en el ámbito familiar y judicial; para ello desarrolló una investigación de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo-explicativo y con diseño no experimental, utilizando el método hipotético deductivo, la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario validado con un Alfa de Cronbach de 0.880 . La muestra estuvo conformada por 50 abogados especialistas en derecho de familia del Colegio de Abogados de Tumbes, quienes representaron la totalidad de la población seleccionada. Los resultados revelaron que más del 50% de los abogados se mostraron de acuerdo en que para la definición de la tenencia compartida debe cumplirse rigurosamente con la interposición y admisión de la demanda, aunque hubo discrepancias respecto a la necesidad de esperar a la sentencia definitiva, destacándose también percepciones positivas sobre los efectos de este régimen en la estabilidad emocional y la adaptación de los menores. En sus conclusiones, la autora afirmó que la población jurídica respalda la tenencia compartida como un mecanismo de corresponsabilidad parental que pese a ciertos vacíos normativos y desafíos prácticos se erige como un instrumento eficaz para salvaguardar los derechos de los hijos, siempre que se respeten los procedimientos legales y se priorice el interés superior del niño.

III. MATERIALES Y METODOS

3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación

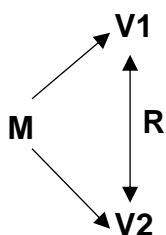
La investigación será de tipo aplicada, ya que busca utilizar conocimientos teóricos del derecho de familia, en particular sobre la patria potestad y la tenencia compartida, para resolver un problema práctico en el Distrito Judicial de Tumbes. Su propósito no es únicamente generar teoría, sino también ofrecer propuestas útiles para la mejora en la administración de justicia y en la protección de los derechos de los niños. En este sentido, Hernández y Mendoza (2018) sostienen que la investigación aplicada se enfoca a la solución de problemas específicos en contextos determinados, aportando conocimiento útil y de aplicación inmediata.

Se empleará un enfoque cuantitativo, dado que se busca medir y examinar de manera objetiva la relación entre la aplicación de la tenencia compartida y la garantía del interés superior del niño. Los datos serán recolectados a través de cuestionarios estructurados con escala de Likert, lo que permitirá obtener información susceptible de análisis estadístico. Según Baena (2017), el enfoque cuantitativo se caracteriza por la recolección de datos numéricos y el uso de la estadística para describir, explicar o predecir fenómenos, asegurando objetividad y replicabilidad en los resultados.

El alcance de la investigación será correlacional, porque busca determinar la relación entre esta aplicación y el interés superior del niño, verificando si la correcta implementación de la tenencia compartida influye en la garantía de los derechos de los menores. Tal como afirman Hernández y Mendoza (2018), los estudios correlacionales no pretenden establecer causalidad, sino identificar y analizar el grado de asociación entre dos o más variables.

Diseño de investigación

El diseño adoptado será no experimental de corte transversal, debido a que las variables no se manipularán, sino que se analizarán tal como se presentan en la realidad, dentro del marco judicial de Tumbes durante el periodo 2025. Al mismo tiempo, el carácter transversal responde a que la información será recolectada en un solo momento en el tiempo, con el fin de analizar las relaciones existentes en ese periodo específico. De acuerdo con (Sánchez Hernández, 2014), el diseño no experimental se aplica cuando no se controlan deliberadamente las variables independientes, sino que se estudian los fenómenos en su contexto natural, mientras que el corte transversal permite obtener un panorama de las variables en un momento determinado.



M: muestra usada

V1: variable independiente (tenencia compartida)

V2: variable dependiente (interés superior del niño)

R: relación entre V1 y V2

3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

Población

Es el conjunto de personas que tienen atributos similares y son propósito de estudio. Representando el universo completo sobre el cual se quiere investigar. Para fines de esta investigación el universo serán todos los abogados colegiados y registrados en el Colegio de Abogados de Tumbes (Hernández & Mendoza , 2018; Tarrillo et al., 2024).

La información será obtenida en el registro del Colegio de Abogados de Tumbes. se realizó la recolección de información, obteniendo que los abogados colegiados y registrados en el Colegio de Abogados de Tumbes son de 1 309 del presente año en curso.

Muestra

La muestra se entiende como una parte reducida pero significativa de la población total, elegida para participar en una investigación. Su propósito es que, a partir de la información obtenida de este grupo, se puedan extraer conclusiones válidas y aplicables al conjunto de la población, evitando estudiar a todos los individuos, pero sin perder representatividad (Tarrillo et al., 2024).

Para definir el tamaño de la muestra en esta investigación se utilizará el cálculo muestral de poblaciones finitas, dado que el total de abogados registrados y colegidos en el Colegio de Abogados de Tumbes es conocido y limitado (N = 1309).

Se empleó la siguiente fórmula (Tarrillo et al., 2024).:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

N = población total abogados colegiados y registrados en el Colegio de Abogados de Tumbes (1 309 casos)

Z = valor crítico correspondiente al nivel de confianza del 95% (Z = 1.96)

p = probabilidad de ocurrencia (0.5)

q = 1 – p (0.5)

e = margen de error aceptado (0.10)

Sustituyendo los datos:

$$n = \frac{1309 * (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}{(0.10)^2(1309 - 1) + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5} = \frac{1257.16}{14.0404} = 89.54$$

En consecuencia, el volumen de la muestra se estableció en 90 abogados, redondeando al entero superior. Esta muestra garantiza una interpretación adecuada de la población con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 10%, lo cual permitirá analizar con validez la relación entre las variables.

Muestreo

El muestreo que se empleará en esta investigación será de tipo probabilístico aleatorio simple, el cual se caracteriza por ofrecer a cada integrante de la población la misma oportunidad de ser seleccionado. En otras palabras, la elección de los participantes se realiza de manera completamente al azar, garantizando imparcialidad y representatividad en los resultados (Hernández & Mendoza, 2018).

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de Inclusión

1. Abogados colegiados y habilitados en el Colegio de Abogados de Tumbes durante el periodo 2025.
2. Profesionales del derecho que desarrollen su ejercicio en materia de familia y que cuenten con experiencia en procesos vinculados a la tenencia de menores.
3. Abogados que participen respondiendo de manera completa y adecuada el cuestionario aplicado en la investigación.

Criterios de Exclusión

1. Abogados que no se encuentren colegiados o habilitados en el Colegio de Abogados de Tumbes.
2. Profesionales cuya práctica se limite de manera exclusiva a otras áreas del derecho (como el derecho penal, laboral o administrativo) sin vinculación con casos de familia.
3. Encuestas incompletas o con respuestas inconsistentes, que no aporten información válida para el análisis de los resultados.

3.4. METODO, TECNICA E INSTRUMENTO

Métodos

El método deductivo permitirá partir de los fundamentos teóricos y normativos de la patria potestad y la tenencia compartida para llegar a conclusiones aplicables a los procesos judiciales en Tumbes. Según Hernández y Mendoza (2018), este método es útil en los estudios cuantitativos porque facilita explicar los fenómenos a partir de teorías generales. Por su parte, el método analítico posibilitará descomponer la información recolectada en dimensiones e indicadores, lo que permitirá examinar en detalle cómo se aplica la tenencia compartida y cómo se garantiza el interés superior del niño en cada caso (Carrasco Díaz, 2017; Tarrillo Saldaña et al., 2024). Finalmente, el método inferencial será empleado para el análisis estadístico de los datos, mediante pruebas de correlación, con el fin de establecer asociaciones entre las variables estudiadas. Como afirman Paz y Torres (2006) y Rodríguez y Pérez (2017), la estadística inferencial permite extraer conclusiones sobre una población a partir de una muestra, aportando objetividad y validez a los resultados.

Técnica

La técnica de recolección de datos será la encuesta, la cual se aplicará a jueces de familia, abogados y padres de familia que hayan participado en procedimientos de tenencia en el distrito judicial de Tumbes. Esta técnica resulta

pertinente porque posibilita obtener información directa, estructurada y comparable de un número significativo de personas en un tiempo razonable. De acuerdo con Baena (2017) y Medina et al. (2023), la encuesta es una de las técnicas más utilizadas en investigaciones sociales y jurídicas con enfoque cuantitativo, porque permite medir actitudes, percepciones y opiniones de manera sistemática.

Instrumento

El instrumento empleado será el cuestionario estructurado, diseñado en base a las dimensiones e indicadores de las variables de estudio. Estará compuesto por ítems en escala de Likert de 1 a 5, que permitirán medir la frecuencia, intensidad o grado de acuerdo de los participantes respecto a la aplicación de la tenencia compartida y la protección del interés superior del niño. Cabe señalar que, de acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), un instrumento de recolección de datos es el recurso o herramienta que utiliza el investigador para registrar información de manera organizada y estandarizada, facilitando la medición de las variables y la comparación entre los sujetos de estudio. En este sentido, Medina et al., (2023) y Palella y Martins, (2012) afirman que la construcción de cuestionarios con escalas de valoración facilita la obtención de datos cuantificables, sistemáticos y comparables, lo que asegura mayor rigurosidad en los resultados (**anexo 1 y 2**).

Validez del instrumento

Para garantizar la validez del instrumento se recurrió al juicio de expertos, contando con la participación de tres abogados especialistas en derecho de familia, quienes revisaron y evaluaron detenidamente cada uno de los ítems del cuestionario diseñado para la recolección de información (**anexo 3**).

3.5. ANALISIS DE DATOS

El análisis de datos se desarrollará en varias etapas que inician con la aplicación del cuestionario a la muestra seleccionada, resguardando la confidencialidad y veracidad de la información recolectada. Posteriormente, se efectuará la depuración y codificación de las respuestas, asignando valores numéricos a los ítems de la escala de Likert, lo que permitirá su compatibilidad con el análisis estadístico. Una vez codificados, los datos serán organizados en matrices elaboradas en Microsoft Excel para verificar su consistencia y luego serán exportados al software SPSS versión 25, donde se llevará a cabo un análisis inferencial. En esta fase se aplicará la prueba estadística de correlación de Spearman, con el fin de determinar el grado y la dirección de asociación entre la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño.

3.6. ANALISIS DE CONFIABILIDAD

El análisis de la confiabilidad del instrumento se realizará a través del coeficiente Alfa de Cronbach, el cual permitirá identificar el grado de consistencia interna de los ítems que conforman el cuestionario aplicado. Este procedimiento tiene como finalidad comprobar si las preguntas miden de manera estable y coherente las dimensiones planteadas en las variables de estudio. Para ello, los datos obtenidos serán procesados en el software estadístico JAMOV, que facilita el cálculo automático del Alfa de Cronbach y proporciona indicadores complementarios sobre la fiabilidad de las escalas. De acuerdo con Palella y Martins (2012), valores de alfa iguales o superiores a 0.61 se consideran aceptables para garantizar la confiabilidad del instrumento, lo que permitirá asegurar la validez de los resultados y la rigurosidad metodológica de la investigación.

Tabla 1 *Criterios de decisión para la confiabilidad de un instrumento*

Rango	Confiabilidad
0.81 – 1	Muy alta
0.61 – 0.80	Alta
0.41 – 0.60	Media
0.21 – 0.40	Baja
0 – 0.20	Muy baja

Fuente: Palella y Martins (2006)

El análisis de Cronbach realizado para las variables tenencia compartida y interés superior del niño, usando el programa SPSS, usando como prueba piloto a 18 abogados con experiencia en procesos vinculados a la tenencia de menores. representando el 20% del total de la muestra (90). Se obtuvo el resultado de 0.832, ubicándose en la dimensión, según los criterios de decisión (tabla 1), en muy alta.

Tabla 2 Prueba de confiabilidad
Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,832	18

Fuente: Elaboración propia

3.7. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable independiente: tenencia compartida

Definición conceptual

Se entiende como la figura jurídica que permite a ambos progenitores, aun estando separados, ejercer de manera conjunta la crianza, educación, protección y acompañamiento de sus hijos, bajo el principio del interés superior del niño. No se limita a un reparto de tiempos, sino que implica corresponsabilidad y equidad en el ejercicio de derechos y deberes parentales, tal como lo reconoce la Ley N° 31590 (Hernández Sánchez, 2022).

Definición operacional

Se medirá mediante 12 ítems en escala Likert (1 a 5) aplicados a jueces, fiscales y abogados y padres de familia, que valoran la percepción sobre la aplicación de la tenencia compartida en el distrito judicial de Tumbes.

Variable dependiente: interés superior del niño

Definición conceptual

El interés superior del niño se define como el principio rector que orienta toda decisión vinculada a la niñez y adolescencia, garantizando su bienestar integral en los ámbitos físico, emocional, psicológico, social y educativo. Este concepto, inspirado en la Convención sobre los Derechos del Niño, se concibe no como un privilegio de los padres, sino como un derecho del menor a recibir protección y cuidado pleno, siendo la patria potestad el instrumento que asegura dicho cumplimiento (Olvera Bustamante, 2025).

Definición operacional

Se medirá mediante 12 ítems en escala Likert (1 a 5) aplicados a jueces, fiscales y abogados que valoran el grado de protección integral de los derechos del menor en procesos de tenencia.

3.8. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.8.1. HIPÓTESIS GENERAL

H1: La aplicación de la tenencia compartida se asocia positiva y significativamente al interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025

H0: La aplicación de la tenencia compartida no se asocia positiva y ni significativamente al interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025

3.8.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H.E.1: La forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida se asocia positiva y significativamente a la influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025

.

H.E.2: La corresponsabilidad y distribución de tiempos se asocia positiva y significativamente a la garantía de interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.3: La Coordinación y comunicación parental se asocian positiva y significativamente a la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.4: La importancia de establecer lineamientos mínimos se asocian positiva y significativamente a la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Resultados inferenciales

Tabla 3 Prueba de normalidad

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Tenencia compartida	0.057	90	0,200*	0.986	90	0.435
Interés superior del niño	0.088	90	0.086	0.981	90	0.219

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Como se aprecia en la **tabla 3** los resultados de las pruebas de normalidad aplicada a las variables tenencia compartida e interés superior del niño en una muestra de 90 abogados del Distrito Judicial de Tumbes. En ambos casos, los valores de significancia obtenidos ($p = 0.200$ y $p = 0.435$ para tenencia compartida; $p = 0.086$ y $p = 0.219$ para interés superior del niño) son superiores al umbral de 0.05, lo que permite concluir que las distribuciones se ajustan adecuadamente a un comportamiento normal. Por los puntajes globales derivados de las escalas utilizadas pueden tratarse como variables de intervalo, se justifica el empleo de pruebas paramétricas, específicamente el coeficiente de correlación de Pearson, para analizar la relación entre la aplicación de la tenencia compartida y la garantía del interés superior del niño.

Objetivo general: Analizar la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025

Hipótesis general:

H1: La aplicación de la tenencia compartida se asocia positiva y significativamente al interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025

H0: La aplicación de la tenencia compartida no se asocia positiva y ni significativamente al interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025

Tabla 4 nivel de relación entre la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025

		Tenencia compartida	Interés superior del niño
Tenencia compartida	Correlación de Pearson	1	0,427**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	90	90
Interés superior del niño	Correlación de Pearson	0,427**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: encuesta aplicada.

En la **tabla 4** se observa el resultado de la correlación de Pearson, obteniéndose un coeficiente $r = 0,427$ con un nivel de significancia bilateral $p = 0,000$. Este valor, estadísticamente significativo al 0,01, evidencia una relación positiva y de magnitud moderada entre ambas variables: a medida que, desde la mirada de los operadores jurídicos, la tenencia compartida se aplica de manera más adecuada y coherente, también se percibe una mayor protección del interés superior del niño.

Objetivo específico 1: Analizar la forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Hipótesis específica 1:

H.E.1: La forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida se asocia positiva y significativamente a la influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025

H.E.0: La forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida no se asocia positiva ni significativamente a la influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Tabla 5 *Existe relación entre la forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025*

		Implementación de supuestos legales	Interés superior del niño
Implementación de supuestos legales	Correlación de Pearson	1	0.165558989
	Sig. (bilateral)		0.119
	N	90	90
Interés superior del niño	Correlación de Pearson	0.165558989	1
	Sig. (bilateral)	0.119	
	N	90	90

Fuente: encuesta aplicada.

En la **tabla 5** se presentan los resultados de la correlación de Pearson entre la dimensión implementación de supuestos legales y el interés superior del niño. El coeficiente obtenido ($r = 0.166$) muestra una relación positiva pero muy baja, mientras que el valor de significancia bilateral ($p = 0.119$) es superior al umbral de 0.05, por lo que no se alcanza un nivel de asociación estadísticamente significativo. Esto sugiere que la mera invocación o cumplimiento formal de los supuestos previstos en la norma no basta, por sí sola, para garantizar la protección integral de niñas y niños; se requiere, más bien, que dichas disposiciones se traduzcan en decisiones judiciales y prácticas profesionales que miren más allá del expediente y se acerquen a la realidad concreta de cada familia.

Objetivo específico 2: Analizar la corresponsabilidad y distribución de tiempos en el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Hipótesis específica 2:

H.E.2: La corresponsabilidad y distribución de tiempos se asocia positiva y significativamente a la garantía de interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.0: La corresponsabilidad y distribución de tiempos no se asocia positiva ni significativamente a la garantía de interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Tabla 6 *Relación entre la corresponsabilidad y distribución de tiempos en el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.*

		Corresponsabilidad y distribución de tiempos	Interés superior del niño
Corresponsabilidad y distribución de tiempos	Correlación de Pearson	1	0,267*
	Sig. (bilateral)		0.011
	N	90	90
Interés superior del niño	Correlación de Pearson	0,267*	1
	Sig. (bilateral)	0.011	
	N	90	90

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: encuesta aplicada.

En la **tabla 6** se presentan los resultados de la correlación de Pearson entre la dimensión corresponsabilidad y distribución de tiempos y el interés superior del niño. El coeficiente obtenido ($r = 0.267$) evidencia una relación positiva y de magnitud baja, pero estadísticamente significativa, dado que el valor de significancia bilateral es $p = 0.011$, inferior al umbral de 0.05. Esto significa que, en la medida en que los profesionales perciben una organización más equilibrada de los tiempos de convivencia y de cuidado entre ambos progenitores, también reconocen una mejor realización del interés superior del niño.

Objetivo específico 3: Analizar la Coordinación y comunicación parental con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

Hipótesis específica 3:

H.E.3: La coordinación y comunicación parental se asocian positiva y significativamente a la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.0: La coordinación y comunicación parental no se asocian positiva ni significativamente a la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

Tabla 7 *Relación entre la coordinación y comunicación parental con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025*

		Coordinación y comunicación parental	Interés superior del niño
Coordinación y comunicación parental	Correlación de Pearson	1	0,372**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	90	90
Interés superior del niño	Correlación de Pearson	0,372**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: encuesta aplicada.

En la **tabla 7** se observa el resultado de la correlación de Pearson entre la dimensión coordinación y comunicación parental y el interés superior del niño. El coeficiente obtenido ($r = 0,372$) muestra una relación positiva y de magnitud baja–moderada, estadísticamente significativa al nivel 0,01, dado que el valor de significancia bilateral es $p = 0,000$. Esto significa que, cuanto mayor es la percepción de una comunicación fluida y una coordinación efectiva entre los progenitores en los regímenes de tenencia compartida, mayor es también la percepción de protección del interés superior del niño.

Objetivo específico 4: Analizar la importancia de establecer lineamientos mínimos para la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

Hipótesis específica 4:

H.E.4: La importancia de establecer lineamientos mínimos se asocian positiva y significativamente a la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.0: La importancia de establecer lineamientos mínimos no se asocian positiva ni significativamente a la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

Tabla 8 *Existe relación entre la importancia de establecer lineamientos mínimos para la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.*

		Estándares y lineamientos	Interés superior del niño
Estándares y lineamientos	Correlación de Pearson	1	,326**
	Sig. (bilateral)		.002
	N	90	90
Interés superior del niño	Correlación de Pearson	,326**	1
	Sig. (bilateral)	.002	
	N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la **tabla 8** se aprecia el resultado de la correlación de Pearson entre la dimensión estándares y lineamientos y el interés superior del niño. El coeficiente obtenido ($r = 0,326$) evidencia una relación positiva y de magnitud baja–moderada, estadísticamente significativa al 0,01, puesto que el valor de significancia bilateral es $p = 0,002$. Ello significa que, a medida que los encuestados consideran más necesaria y clara la existencia de lineamientos mínimos para la formulación de la demanda y la ejecución de las decisiones en tenencia compartida, también perciben una mayor garantía del interés superior del niño.

4.2. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten afirmar, en primer lugar, que la hipótesis general de la investigación se ve respaldada. La correlación de Pearson entre la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño ($r = 0.427$; $p = 0.000$) evidencia una relación positiva de magnitud moderada: allí donde los abogados perciben que la tenencia compartida se aplica con mayor coherencia, también identifican una protección más robusta del niño en los procesos de familia del Distrito Judicial de Tumbes. Esta constatación se alinea con la tendencia comparada descrita por Espín (2019), quien muestra cómo la custodia compartida ha dejado de ser una medida excepcional en la jurisprudencia española para consolidarse como un régimen ordinario que materializa de manera más plena el derecho del menor a mantener vínculos estables con ambos progenitores. De igual forma, dialoga con los hallazgos de Salin et al. (2024), para quienes la custodia física compartida cobra sentido cuando se inserta en sistemas jurídicos que asumen la corresponsabilidad parental y el interés superior del niño como ejes normativos y no como fórmulas retóricas. En el contexto tumbesino, los datos revelan que los operadores jurídicos no son ajenos a esta evolución, reconociendo que la tenencia compartida se implementa de manera seria y comprometida, el discurso del interés superior se aproxima un poco más a la realidad de niñas y niños concretos.

Sin embargo, al desagregar la variable independiente por dimensiones, la fotografía es más matizada. En el caso de la implementación de los supuestos legales, la correlación con el interés superior del niño es positiva pero muy baja y no significativa ($r = 0.166$; $p = 0.119$), por lo que la primera hipótesis específica se rechaza. Este resultado dialoga críticamente con los planteamientos de Urquiaga (2023) quien advierte que las decisiones de tenencia en el Perú siguen descansando, muchas veces, en criterios tradicionales (edad del menor, permanencia con uno de los progenitores) más que en una ponderación integral de derechos y condiciones reales de vida; Coacalla y Paredes (2024), a su vez, muestran que la sola existencia de acuerdos de tenencia compartida en conciliación puede incluso vulnerar el interés superior del niño cuando no se acompañan de criterios claros ni de equipos especializados. Los datos de la

presente investigación van en la misma dirección: el hecho de que los supuestos legales de la tenencia compartida se “cumplan” formalmente no garantiza, por sí mismo, que el niño esté mejor protegido. Como sugiere también Pauta (2022), sin mecanismos que aseguren que la voz del niño sea realmente escuchada e informada en el proceso, el aparato normativo corre el riesgo de convertirse en un cascarón que deja intactas las asimetrías y omisiones que la ley pretende corregir.

En contraste, la dimensión asociada a la corresponsabilidad práctica muestran relaciones estadísticamente significativas con el interés superior del niño. La corresponsabilidad y distribución de tiempos presenta una correlación positiva baja pero significativa ($r = 0.267$; $p = 0.011$), lo que respalda la segunda hipótesis específica. Este hallazgo sugiere que, cuando los abogados perciben que los regímenes de tenencia compartida organizan de manera más equitativa los tiempos de convivencia y de cuidado, también observan un mejor resguardo de las necesidades del menor. Ello resulta coherente con la tesis de Guerra (2023), quien muestra que la mediación en materia de tenencia, al fomentar acuerdos donde ambos progenitores asumen responsabilidades concretas, se configura como un mecanismo que favorece decisiones más justas y equilibradas para los hijos. Asimismo, se enlaza con los resultados de Ibarburo (2024), en cuya investigación los abogados de Tumbes valoran positivamente los efectos de la tenencia compartida sobre la estabilidad emocional y la adaptación de los menores, siempre que se respeten los procedimientos legales.

La dimensión coordinación y comunicación parental muestra una correlación algo más intensa ($r = 0.372$; $p = 0.000$), de magnitud baja–moderada y estadísticamente significativa, confirmando la tercera hipótesis específica. En otras palabras, allí donde los progenitores logran mantener canales de comunicación razonables y coordinar decisiones relativas a la crianza, los abogados perciben con mayor claridad que el interés superior del niño se encuentra protegido. Este resultado se sitúa en la misma línea de lo encontrado por Vega (2023), quien subraya que los jueces, al ponderar la tenencia compartida, consideran no solo factores económicos o normativos, sino sobre todo la calidad de la relación afectiva y la capacidad de diálogo entre los

progenitores. También guarda coherencia con el análisis de Calderón (2021), para quien los estudios del equipo multidisciplinario y la opinión del menor son insumos decisivos para evitar resoluciones formalmente correctas pero alejadas de la realidad emocional de la familia.

Finalmente, la dimensión referida a estándares y lineamientos mínimos para la demanda y la ejecución presenta una correlación positiva baja–moderada y significativa con el interés superior del niño ($r = 0.326$; $p = 0.002$), lo que permite aceptar la cuarta hipótesis específica. Este resultado dialoga directamente con las conclusiones de Coacalla y Paredes (2024), quienes advierten que la ausencia de criterios claros y de equipos multidisciplinarios en los centros de conciliación puede traducirse en acuerdos que vulneran la integridad del menor, y con el señalamiento de Hoyos (2024) sobre la falta de fundamentación explícita en igualdad de género en las resoluciones de tenencia compartida en Tumbes. También se relaciona con la propuesta de Urquiaga (2023) de incorporar de manera más sistemática los estándares de la Corte Interamericana en los procesos de tenencia. En conjunto, los resultados de esta investigación sugieren que los abogados de Tumbes perciben que la existencia de lineamientos claros no es un mero formalismo, sino una condición real para que la tenencia compartida no dependa exclusivamente del criterio aislado de cada juez o conciliador.

En suma, la evidencia confirma la hipótesis general: la aplicación de la tenencia compartida, cuando va más allá del cumplimiento puramente formal de la ley y se expresa en corresponsabilidad efectiva, comunicación parental y lineamientos claros, se asocia de manera positiva con la garantía del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes. Al mismo tiempo, los datos recuerdan los límites del enfoque normativo: la dimensión de supuestos legales, aislada de las prácticas concretas, no muestra una relación significativa con la protección del menor. A la luz de los antecedentes revisados, ello sugiere que el desafío pendiente no es solo perfeccionar la Ley N.º 31590, sino asegurar que jueces, conciliadores, abogados y demás operadores incorporen de manera consistente la voz del niño, la igualdad de género, la mediación responsable y los estándares interamericanos en sus decisiones cotidianas (Espín, 2019; Pauta, 2022; Urquiaga, 2023; Hoyos, 2024).

V. CONCLUSIONES

- 1) La investigación permitió confirmar la hipótesis general: existe una asociación positiva y estadísticamente significativa entre la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025 ($r = 0.427$; $p = 0.000$; $n = 90$). En términos sustantivos, cuando los abogados perciben que la tenencia compartida se aplica de manera seria, coherente y no meramente formal, también reconocen que las decisiones judiciales se aproximan mejor al mandato de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 2) En la dimensión “implementación de supuestos legales” se obtuvo una correlación positiva muy baja y no significativa con el interés superior del niño ($r = 0.166$; $p = 0.119$), por lo que se rechazó la primera hipótesis específica. Ello demuestra que la sola invocación de los supuestos previstos en la Ley N.º 31590 y en el Código de los Niños y Adolescentes, sin una lectura contextualizada del caso, resulta insuficiente para garantizar el interés superior del niño. El sistema jurídico puede estar “cumpliendo la norma”, pero si la decisión no dialoga con la realidad concreta de la familia, el impacto protector sobre la niñez se debilita.
- 3) La segunda hipótesis específica se vio confirmada: la corresponsabilidad y distribución de tiempos mostró una relación positiva, de magnitud baja pero significativa, con el interés superior del niño ($r = 0.267$; $p = 0.011$). Los resultados permiten concluir que, desde la percepción de los abogados, la tenencia compartida cumple mejor su finalidad cuando los progenitores comparten de manera equilibrada tiempos de convivencia, cuidado y acompañamiento. Es decir, el interés superior del niño se ve favorecido no solo cuando el juez declara la tenencia compartida, sino cuando esa declaración se traduce en tiempos concretos y razonables de presencia de ambos padres en la vida cotidiana del menor.

- 4) La coordinación y comunicación parental presenta una correlación positiva de magnitud baja–moderada con el interés superior del niño ($r = 0.372$; $p = 0.000$). Se concluye que la capacidad de los progenitores para dialogar, tomar decisiones conjuntas y minimizar los conflictos abiertos repercute directamente en la percepción de protección del niño. La tenencia compartida, vista desde esta dimensión, deja de ser solo un diseño de tiempos y se convierte en un ejercicio de coparentalidad responsable.

- 5) La cuarta hipótesis específica fue aceptada al encontrarse una correlación positiva y significativa entre la dimensión “estándares y lineamientos” y el interés superior del niño ($r = 0.326$; $p = 0.002$). Esta evidencia conduce a concluir que los abogados de Tumbes perciben como decisivo que existan reglas claras y previsibles para la interposición de la demanda, la admisión, la valoración probatoria y la ejecución de las resoluciones de tenencia compartida.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) La Corte Superior de Justicia de Tumbes y al Colegio de Abogados podrían impulsar programas de capacitación continúa dirigidos a jueces, fiscales y abogados de familia, orientados a la aplicación seria, coherente y no meramente formal de la tenencia compartida. Estos programas deberían incluir análisis de casos, revisión de jurisprudencia nacional e interamericana y simulación de audiencias, de modo que la figura se utilice como un verdadero mecanismo de protección integral y no solo como una etiqueta procesal.
- 2) El Poder Judicial y a los centros de conciliación podrían elaborar guías de valoración contextual del caso (checklists, matrices de ponderación, fichas sociofamiliares), de uso obligatorio antes de resolver o aprobar acuerdos de tenencia compartida. Estas herramientas deben obligar a examinar condiciones reales del entorno familiar (dinámicas de cuidado, antecedentes de violencia, redes de apoyo, situación económica), evitando que el juez o conciliador se limite a constatar el cumplimiento formal de requisitos legales.
- 3) En todo proceso de tenencia compartida se incorpore obligatoriamente un plan de parentalidad. Este plan debe detallar horarios, responsabilidades de cuidado, asistencia escolar y sanitaria, comunicación con el niño y mecanismos de resolución de desacuerdos. Los jueces deberían revisar y, de ser necesario, ajustar estos planes para evitar acuerdos genéricos que luego resulten inaplicables en la práctica.
- 4) Implementar, en los juzgados de familia y centros de conciliación, servicios de orientación y mediación familiar a cargo de psicólogos y trabajadores sociales especializados. Antes de dictar o modificar un régimen de tenencia compartida, debería procurarse que los progenitores participen en, al menos,

una sesión de mediación o consejería donde se trabajen pautas de comunicación, manejo de conflictos y acuerdos mínimos de respeto mutuo, reduciendo así la probabilidad de que el niño quede atrapado en disputas recurrentes.

- 5) La Corte Superior de Justicia de Tumbes lidere la elaboración de un protocolo local de tenencia compartida, que establezca criterios claros para: (a) la interposición y admisión de la demanda; (b) la actuación probatoria; (c) la motivación de las resoluciones; y (d) la ejecución y supervisión del régimen establecido. Este protocolo debe armonizarse con la Ley N° 31590, el Código de los Niños y Adolescentes y los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de reducir la discrecionalidad excesiva y brindar seguridad jurídica a las familias.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Llanos, B. (2009). La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida. *Derecho & Sociedad*, 32, 191–197. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17425>
- Alemán Ynfante, S. D. (2022). *Percepción del Síndrome de Alienación Parental y los Procesos de Tenencia en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021*. [Optar título de abogado, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63684>
- Ampuero Barrantes, D. C., Bracamonte Alejandría, E. Y., Córdova Guerrero, G. B., Rafael Vasquez, G., & Rodríguez Durand, M. A. (2024). La Tenencia Compartida en Perú: Análisis de sus efectos sobre el Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(1), 81–97. <https://doi.org/10.61542/rjch.73>
- Ayala Mamani, N. Y., & Mamani Jacho, F. E. (2023). *La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito judicial de Tacna* [Optar título profesional de abogado, Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2309>
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3era ed.). grupo editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Bernardi, L., & Mortelmans, D. (Eds.). (2021). Psychological Perspectives on Joint Physical Custody. En *Shared Physical Custody: Interdisciplinary Insights in Child Custody Arrangements* (Vol. 25, pp. 37–50). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-030-68479-2_3

- Bravo Zambrano, M. R. (2024). La Patria Potestad en el Derecho Español: Importancia y relaciones con el derecho ecuatoriano. *Cuestiones Políticas*, 42(80), 159–174. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.08>
- Cabrera Altamirano, F. A. (2023). *La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en los procesos civiles de Lima* [Optar título de abogado, Universidad Ricardo Palma]. <https://repositorio.urp.edu.pe/entities/publication/repositorio.urp.edu.pe>
- Calderon Chucchucan, E. (2021). *Criterios jurídicos que utilizan y deberían utilizar los jueces en un proceso de tenencia en base al principio del interés superior del niño* [Optar título profesional de abogada, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/28601>
- Carrasco Díaz, S. (2017). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (2a ed.). San Marcos E.I.R.L.
- Ceballos Cabrera, S., & Rodríguez Salcedo, E. (2025). La tenencia compartida como ejercicio del principio de interés superior del niño. *593 digital Publisher CEIT*, 9(3–1), 101–112. <https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2024.3-1.3013>
- Coacalla Vilca, D. R., & Paredes Larico, L. E. (2024). *La tenencia compartida y la vulneración al principio del interés superior del niño, niña y adolescente en los centros de conciliación de la ciudad de Juliaca—2023* [Optar título profesional de abogado, Universidad Continental]. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/15149>
- Código Civil, Pub. L. No. 295, N°295 D.L. N°295 724 (2015). https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf
- Coello Berru, H. E., & Lalangui Sempertegui, B. S. (2023). *Alcance de la nueva Ley N°31590 de tenencia compartida y su repercusión en los juzgados especializados de familia, Chiclayo-2023* [Optar el título profesional de abogada, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/139084>
- Congreso de la República. (2022). *Ley N.º 27337* [Informática]. Normas y documentos legales. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3366849-27337>

- Constitución Política del Perú, 014-2003-AI-TC Exp. N° 014-2003-AI-TC 71 (1993). https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Resumen ejecutivo del vigésimo sexto informe anual 2022* (1a ed., Vol. 1). <https://info.bnp.gob.pe/cgi-bin/abnopac/OUP6lqEemSX5fzUCA6qUIkVtMfz/NT1>
- Espín Alba, I. (2019). CUSTODIA COMPARTIDA Y MEJOR INTERÉS DEL MENOR. CRITERIOS DE ATRIBUCIÓN DE LA CUSTODIA COMPARTIDA EN LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 21, 65–86. <https://doi.org/10.25115/ridj.v0i21.2964>
- García Pilco, C. del M., & Palacios Sánchez, M. (2022). *La tenencia compartida y su repercusión en el interés superior del niño y adolescentes*, Lima Norte-2022 [Optar título de abogada, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104688>
- Guerra Terán, M. M. (2023). *Análisis jurídico de la tenencia en el Ecuador y de los parámetros que se utilizan para su otorgamiento por mediación, en la ciudad de Ibarra período 2021-2022* [Optar título de abogada, Universidad Carólica del Ecuador]. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/39912>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mc Graw Hill Education. <https://drive.google.com/file/d/1IR25PROoLITLsJDre9QC1bDNjF9R4Ana/view?usp=sharing>
- Hernández Sánchez, D. (2022). Tenencia compartida: La necesidad del coordinador parental en el Perú. *WARMÍ*, 2(2), 59–73. <https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.4>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (6a ed.). McGraw-Hill Education.
- Hoyos Ospino, V. F. (2024). *Igualdad de género en el ejercicio de la patria potestad, en los procesos de tenencia compartida*, Tumbes 2022 [Optar título de abogada, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/65169>

- Huerta Leon, V., & Burga Falla, J. M. (2025). Interés superior del niño: Análisis jurídico y social frente a la tenencia compartida en el Perú. *Revista InveCom / ISSN en línea: 2739-0063*, 6(2), 1–10. <https://doi.org/10.5281/zenodo.16629625>
- Ibarburo Oyola, M. C. (2024). *Nivel de apreciación del otorgamiento de tenencia compartida de menores y sus efectos jurídicos, en el distrito de Tumbes, 2023* [Optar título de abogada, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/65115>
- Ley que modifica a los artículos 81 y 84 del código de los niños y adolescentes incorporando la tenencia compartida, Pub. L. No. 29269, N°29269 Ley N°29269 1 (2008). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29269.pdf>
- Ley que regula la tenencia compartida, modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes - LEY N° 31590, Pub. L. No. 31590, N° 31590 LEY N° 31590 3 (2022). https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/ADLP/Texto_Consolidado/31590-TXM.pdf
- Medina Romero, M., Rojas León, R., & et al. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación* (1a ed.). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Mendoza Chávez, M. L. (2025). Tenencia compartida ¿y alimentos compartidos?: Análisis de sus efectos sobre el principio de interés superior del niño y adolescente. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 7(10), 119–148. <https://doi.org/10.51197/lj.v7i10.1190>
- Ochoa Estrada, J. (2022). Corresponsabilidad y coparentalidad en la tenencia compartida. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 4(6), 17–30. <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/188>
- Olvera Bustamante, A. A. (2025). La doctrina de la protección integral en el Sistema de Justicia para Adolescentes: Principios rectores de los derechos de niños, niñas y adolescentes. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 28, 110–131. <https://doi.org/10.4995/reinad.2025.20774>

- Parella Stracuzzi, S., & Martins Pestana, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa* (3a ed.). FEDUPEL.
- Paredes Solis, A. R., & Yovera Arevalo, J. P. (2018). *La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores*. [Optar título de abogado, Universidad Autónoma del Perú]. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/445>
- Pauta Rivas, M. J. (2022). *El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en los procesos de tenencia* [Optar Título de abogada, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14569>
- Paz, K., & Torres, M. (2006). Metodos de recolección de datos para una investigación. *Boletín Electrónico*, 3, 1–21. https://drive.google.com/file/d/1BGTDL4wm6ZD2RMMN2fkmhTUC7s4_YynU/view?usp=sharing
- Plataforma de Infancia - España. (2025). Convención Derechos del Niño—Versiones adaptadas por edad [ONG]. *Plataforma de Infancia*. <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/>
- Poder Judicial del Perú. (2025). *Boletín estadístico institucional N°01—2025*. Portal Estadístico. <https://portalestadistico.pj.gob.pe/publicacion/boletin-01-2025/#>
- Ramos Velazco, A. R. (2024). *Análisis sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano, 2022* [Optar título profesional de abogado, Universidad Privada San Carlos]. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/735>
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. 82, 175–195. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Rodríguez Maldonado, M. F. (2024). Patria Potestad y Tipos de Familia. *Revista Ciencia & Sociedad*, 4(3), 325–335. https://cienciaysociedaduatf.com/index.php/ciesocieuatf/article/view/163?utm_source=chatgpt.com

- Salin, M., Meyer, D. R., Hakovirta, M., & Lindroos, E. (2024). Factors Associated with the Joint Physical Custody of European Children. *Population Research and Policy Review*, 43(4), 63. <https://doi.org/10.1007/s11113-024-09909-z>
- Sánchez Hernández, V. (2014). Capítulo 9: Diseño de estudios transversales. En *Metodología de la investigación, bioestadística y bioinformática en ciencias médicas y de la salud* (2a ed.). McGraw-Hill. <https://accessmedicina.mhmedical.com/content.aspx?bookid=1721§ionid=115929954>
- Tarrillo Saldaña, O., Mejía Huamán, J., & et al. (2024). *Metodología de la investigación una mirada global Ejemplos prácticos* (Ciencia Latina Internacional, Vol. 1). CID. <https://biblioteca.ciencialatina.org/metodologia-de-la-investigacion-una-mirada-global-ejemplos-practicos/>
- Tenencia, 00449-2022-0-2602-JR-FC-01 (Juzgado Civil de Zarumilla el 26 de junio de 2024). <https://lpderecho.pe/ordenan-tenencia-compartida-menor-padre-vivir-tumbes-mientras-madre-covid-19-lima-exp-00449-2022-0/>
- Urquiaga Fernandez, S. G. (2023). *Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de tenencia de menores con relación al interés superior del niño y su aplicación por los tribunales peruanos* [Optar el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/6085>
- Vega Bustamante, E. T. (2023). *El Interés Superior del Niño y Adolescente en el marco de la Tenencia compartida en el Perú* [Optar título profesional de abogada, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/12007>
- Veredicto de divorcio resguarda el interés superior del niño, Resolución de Sentencia Nro. 21 (Juzgado Especializado de Familia 2024). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte%2Bsuperior%2Bayacucho%2Bpj/s_csj_ayacucho_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjay_n020120122024
- Vilca, R. (2023, diciembre 15). *Tipos de tenencia según el tiempo (definitiva y provisional) y el ejercicio (conjunta, compartida y exclusiva)* [Informativa]. Lp Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/tipos-de-tenencia-segun->

el-tiempo-definitiva-y-provisional-y-el-ejercicio-conjunta-compartida-y-exclusiva/

- Villalobos Enriquez, V. R., & Urbina Salcedo, A. A. (2024). *La protección del interés superior del niño y los criterios para delimitar la tenencia compartida en casos de alta conflictividad familiar* [Optar título de abogado, Universidad Tecnológica del Perú]. <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/12613>
- Viry, G. (2014). Coparenting and children's adjustment to divorce: The role of geographical distance from fathers. *Journal of Divorce & Remarriage*, 55(7), 503–526. <https://doi.org/10.1080/10502556.2014.950900>
- Zilincikova, Z., & Schnor, C. (2023). Trends in Distance Between Non-resident Parents and Minor Children Following Separation: Analysis of the Belgian Case, 1992–2018. *European Journal of Population = Revue Européenne de Démographie*, 39(1), 27. <https://doi.org/10.1007/s10680-023-09674-3>

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

Cuestionario



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO**

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para analizar la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025. La información obtenida se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador. Lea cuidadosamente cada afirmación y marque la opción que refleje mejor su opinión o experiencia profesional. No hay respuestas correctas o incorrectas.

Bach. Joel Edberg Zapata Grillo

DATOS GENERALES

CARGO	
--------------	--

Años de experiencia en la materia	
--	--

PARTE I: Seleccione una respuesta de acuerdo a su opinión:

Escala de respuesta:

1 = Totalmente en desacuerdo; 2 = En desacuerdo; 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 4 = De acuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo

		1	2	3	4	5
	TENENCIA COMPARTIDA					
	Implementación de supuestos legales					
1	En la práctica, los juzgados aplican de forma coherente los supuestos que habilitan la tenencia compartida					
2	La tenencia compartida se valora como opción preferente cuando no existen factores de riesgo para el menor					
3	La falta de consenso entre los padres lleva a descartar automáticamente la tenencia compartida.					
	Corresponsabilidad y distribución de tiempos					
4	Los regímenes de tiempo con cada progenitor se fijan priorizando la continuidad de cuidados previos.					
5	Las obligaciones parentales (cuidados, educación, salud) se distribuyen de manera equilibrada.					
6	Los acuerdos de corresponsabilidad quedan en el papel y rara vez se cumplen					
	Coordinación y comunicación parental					
7	Se consideran dispositivos de coordinación (p. ej., cuadernos de comunicaciones, apps, puntos de encuentro).					
8	Las medidas de protección se articulan sin obstaculizar la relación con el progenitor no agresor.					
9	Los planes de parentalidad incluyen reglas claras de comunicación y mecanismos de seguimiento entre los progenitores					
	Estándares y lineamientos judiciales					
10	Existen criterios claros y predecibles para fijar la tenencia compartida en el Distrito Judicial de Tumbes					
11	Se emplean evaluaciones interdisciplinarias (psicológicas/sociales) para sustentar la modalidad compartida					

12	La ausencia de lineamientos mínimos provoca resoluciones dispares sobre casos similares.					
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO						
Bienestar integral						
13	Las decisiones priorizan consistentemente el desarrollo físico, emocional y social del niño.					
14	Se garantiza el acceso a servicios de salud, educación y apoyo psicosocial tras la sentencia.					
15	Las cargas logísticas del régimen afectan negativamente la rutina y bienestar del niño					
Estabilidad y continuidad de vínculos						
16	Se preservan rutinas, referentes y contextos significativos para el niño tras la decisión.					
17	La interacción frecuente y de calidad con ambos progenitores es promovida por las resoluciones.					
18	Los cambios de domicilio/cuidador derivados del régimen generan inestabilidad recurrente.					
Participación y escucha del niño						
19	Se recaba la opinión del niño de manera adecuada a su edad y madurez.					
20	Los informes psicosociales integran la voz del niño sin exponerlo a revictimización.					
21	La opinión del niño rara vez influye en la decisión final.					
Protección frente a riesgos y conflictos						
22	Las decisiones contemplan medidas concretas cuando hay indicios de violencia familiar.					
23	Se minimiza el contacto dañino entre los progenitores en contextos de alto conflicto.					
24	El principio de interés superior queda supeditado a la comodidad de los adultos involucrados.					

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

Anexo 2 Cuestionario en el formulario de Google

Capturas de pantalla

Sección 1 de 3

Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para analizar la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025. La información obtenida se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador. Lea cuidadosamente cada afirmación y marque la opción que refleje mejor su opinión o experiencia profes o hay respuestas correctas o incorrectas.

Cargo

Texto de respuesta corta

Años de experiencia

Texto de respuesta corta

Después de la sección 1 Ir a la siguiente sección

TENENCIA COMPARTIDA



Descripción (opcional)

Implementación de supuestos

Descripción (opcional)

En la práctica, los juzgados aplican de forma coherente los supuestos que habilitan la tenencia compartida *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

La tenencia compartida se valora como opción preferente cuando no existen factores de riesgo para el menor *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

La falta de consenso entre los padres lleva a descartar automáticamente la tenencia compartida. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Corresponsabilidad y distribución de tiempos

Descripción (opcional)

Los regímenes de tiempo con cada progenitor se fijan priorizando la continuidad de cuidados ^{*} previos

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las obligaciones parentales (cuidados, educación, salud) se distribuyen de manera equilibrada. ^{*}

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Los acuerdos de corresponsabilidad quedan en el papel y rara vez se cumplen ^{*}

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Coordinación y comunicación parental

Descripción (opcional)

Se consideran dispositivos de coordinación (p. ej., cuadernos de comunicaciones, apps, puntos de encuentro).

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

111

Las medidas de protección se articulan sin obstaculizar la relación con el progenitor no agresor.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Los planes de parentalidad incluyen reglas claras de comunicación y mecanismos de seguimiento entre los progenitores

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Estándares y lineamientos judiciales

Descripción (opcional)

Existen criterios claros y predecibles para fijar la tenencia compartida en el Distrito Judicial de Tumbes *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Se emplean evaluaciones interdisciplinarias (psicológicas/sociales) para sustentar la modalidad compartida *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

La ausencia de lineamientos mínimos provoca resoluciones dispares sobre casos similares. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Después de la sección 2 Ir a la siguiente sección

-

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO



Descripción (opcional)

Bienestar integral

Descripción (opcional)

Las decisiones priorizan consistentemente el desarrollo físico, emocional y social del niño. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Se garantiza el acceso a servicios de salud, educación y apoyo psicosocial tras la sentencia. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Las cargas logísticas del régimen afectan negativamente la rutina y bienestar del niño *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Estabilidad y continuidad de vínculos

Descripción (opcional)

Se preservan rutinas, referentes y contextos significativos para el niño tras la decisión. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

La interacción frecuente y de calidad con ambos progenitores es promovida por las resoluciones. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Los cambios de domicilio/cuidador derivados del régimen generan inestabilidad recurrente. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Participación y escucha del niño

Descripción (opcional)

Se recaba la opinión del niño de manera adecuada a su edad y madurez. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11)

Los informes psicosociales integran la voz del niño sin exponerlo a revictimización. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

La opinión del niño rara vez influye en la decisión final. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Protección frente a riesgos y conflictos

Descripción (opcional)

Las decisiones contemplan medidas concretas cuando hay indicios de violencia familiar. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Se minimiza el contacto dañino entre los progenitores en contextos de alto conflicto. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

El principio de interés superior queda supeditado a la comodidad de los adultos involucrados. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Anexo 3: Informe de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN

La validación de la ficha de recolección de datos se realizó por juicio de expertos participando expertos en el área.

a) **DATOS GENERALES:**

1.- Nombres y apellidos del experto.....

2.-Fecha de evaluación.....

b) **VALIDACION:**

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta le solicitamos su opinión en el instrumento de recolección de datos que se adjunta. Marcar con una X(aspas) en cuando el Ítem “Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025” según la siguiente escala:

1. Deficiente 2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

CRITERIOS		EVALUACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
OBJETIVIDAD	Registra la información sobre las variables a investigar						
ORGANIZACIÓN	Se encuentra estructurado de una forma lógica						
ACTUALIDAD	Acorde a los avances científicos desarrollados hasta el momento						
PERTINENCIA	Es apropiado para el problema de estudio planteado						
COHERENCIA	Hay relación entre lo ítems						
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje comprensible						

Firma y Sello:

Anexo 1: Informe de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN

La validación de la ficha de recolección de datos se realizó por juicio de expertos participando expertos en el área.

a) DATOS GENERALES:

1.- Nombres y apellidos del experto ROLAND ALEXANDER FLORES VEJNTIMILLA

2.- Fecha de evaluación 03/12/2025

b) VALIDACION:

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta le solicitamos su opinión en el instrumento de recolección de datos que se adjunta. Marcar con una X (aspa) en cuando el ítem "Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025" según la siguiente escala:

1. Deficiente 2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

CRITERIOS		EVALUACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
OBJETIVIDAD	Registra la información sobre las variables a investigar					X	
ORGANIZACIÓN	Se encuentra estructurado de una forma lógica					X	
ACTUALIDAD	Acorde a los avances científicos desarrollados hasta el momento					X	
PERTINENCIA	Es apropiado para el problema de estudio planteado					X	
COHERENCIA	Hay relación entre lo ítems					X	
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje comprensible					X	

Firma y Sello:  M.C. Roland Alexander Flores Veintimilla
Coordinador Territorial - Tumbes

Anexo 1: Informe de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN

La validación de la ficha de recolección de datos se realizó por juicio de expertos participando expertos en el área.

a) DATOS GENERALES:

- 1.- Nombres y apellidos del experto ABG. ANIL SOLANGE GONZALES PRECIADO
 2.- Fecha de evaluación: 03/12/2025

b) VALIDACION:

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta le solicitamos su opinión en el instrumento de recolección de datos que se adjunta. Marcar con una X (aspa) en cuando el ítem "Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025" según la siguiente escala:

1. Deficiente 2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

CRITERIOS		EVALUACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
OBJETIVIDAD	Registra la información sobre las variables a investigar					X	
ORGANIZACIÓN	Se encuentra estructurado de una forma lógica					X	
ACTUALIDAD	Acorde a los avances científicos desarrollados hasta el momento					X	
PERTINENCIA	Es apropiado para el problema de estudio planteado					X	
COHERENCIA	Hay relación entre lo ítems					X	
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje comprensible					X	

Firma y Sello: 
 Abg. Anil S. Gonzales Preciado
 Registro ICASN° 219

Anexo 1: Informe de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN

La validación de la ficha de recolección de datos se realizó por juicio de expertos participando expertos en el área.

a) DATOS GENERALES:

- 1.- Nombres y apellidos del experto Christian Giovanni Loayza Pérez
 2.- Fecha de evaluación 03/12/2025

b) VALIDACION:

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta le solicitamos su opinión en el instrumento de recolección de datos que se adjunta. Marcar con una X (aspa) en cuando el Ítem "Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025" según la siguiente escala:

1. Deficiente 2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

CRITERIOS		EVALUACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
OBJETIVIDAD	Registra la información sobre las variables a investigar					X	
ORGANIZACIÓN	Se encuentra estructurado de una forma lógica					X	
ACTUALIDAD	Acorde a los avances científicos desarrollados hasta el momento					X	
PERTINENCIA	Es apropiado para el problema de estudio planteado					X	
COHERENCIA	Hay relación entre lo ítems					X	
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje comprensible					X	

Firma y Sello: 
 Mg. Christian G. Loayza Pérez
 Docente Universitario

Anexo 4: Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ITEMS	TIPO DE VARIABLES	ESCALA DE MEDICIÓN	CATEGORÍAS Y VALORES
Variable independiente: Tenencia compartida	Se entiende como la figura jurídica que permite a ambos progenitores, aun estando separados, ejercer de manera conjunta la crianza, educación, protección y acompañamiento de sus hijos, bajo el principio del interés superior del niño. No se limita a un reparto de tiempos, sino que implica corresponsabilidad y equidad en el ejercicio de derechos y deberes parentales, tal como lo reconoce la Ley N.º 31590 (Hernández Sánchez, 2022).	Se medirá mediante 12 ítems en escala Likert (1 a 5) aplicados a jueces, fiscales y abogados y padres de familia, que valoran la percepción sobre la aplicación de la tenencia compartida en el distrito judicial de Tumbes.	Implementación de supuestos legales	1	Cualitativa	Ordinal	1=Totalmente en desacuerdo; 2=En desacuerdo; 3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 4=De acuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo
				2			
				3			
			Corresponsabilidad y distribución de tiempos	4			
				5			
				6			
			Coordinación y comunicación parental	7			
				8			
				9			
			Estándares lineamientos judiciales	10			
				11			
				12			
Variable dependiente: Interés superior del niño	El interés superior del niño se define como el principio rector que orienta toda decisión vinculada a la niñez y adolescencia, garantizando su bienestar integral en los ámbitos físico, emocional, psicológico, social y educativo. Este concepto, inspirado en la Convención sobre los Derechos del Niño, se concibe no como un privilegio de los padres, sino como un derecho del menor a recibir protección y cuidado pleno, siendo la patria potestad el instrumento que asegura dicho cumplimiento (Olvera Bustamante, 2025).	Se medirá mediante 12 ítems en escala Likert (1 a 5) aplicados a jueces, fiscales y abogados que valoran el grado de protección integral de los derechos del menor en procesos de tenencia.	Bienestar integral	13	Cualitativa	Ordinal	1=Totalmente en desacuerdo; 2=En desacuerdo; 3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 4=De acuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo
				14			
				15			
			Estabilidad y de continuidad de vínculos	16			
				17			
				18			
			Participación y escucha del niño	19			
				20			
				21			
			Protección frente a riesgos y conflictos	22			
				23			
				24			

Fuente: El autor

Anexo 5: Matriz de Consistencia

Título: Aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Existe relación entre la aplicación de la tenencia compartida con el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025?	<p>H1: La aplicación de la tenencia compartida se asocia positiva y significativamente al interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025</p> <p>H0: La aplicación de la tenencia compartida no se asocia positiva y ni significativamente al interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025</p>	Analizar la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el distrito judicial de Tumbes, 2025	<p>V.1: Tenencia compartida</p> <p>V.2: Interés superior del niño</p>	<p>Método de investigación: Deductivo, analítico e inferencial</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Diseño: No experimental – transversal</p> <p>Muestra: la muestra se estableció en 90 abogados. Nivel de confianza del 95%. Margen de error del 10%.</p> <p>Muestreo:</p>
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos		
P.E.1: ¿Existe relación entre la forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025?	H.E.1: La forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida se asocia positiva y significativamente a la influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025	Analizar la forma en que se aplican los supuestos de la tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025		

<p>P.E.2: ¿Existe relación entre la corresponsabilidad y distribución de tiempos con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025?</p>	<p>H.E.2: La corresponsabilidad y distribución de tiempos se asocia positiva y significativamente a la garantía de interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025</p>	<p>Analizar la corresponsabilidad y distribución de tiempos en el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025</p>		<p>Aleatoria probabilística simple</p>
<p>P.E.3: ¿Existe relación entre la Coordinación y comunicación parental con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025?</p>	<p>H.E.3: La Coordinación y comunicación parental se asocian positiva y significativamente a la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.</p>	<p>Analizar la Coordinación y comunicación parental con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.</p>		
<p>P.E.4: ¿Existe relación entre la importancia de establecer lineamientos mínimos para la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025?</p>	<p>H.E.4: La importancia de establecer lineamientos mínimos se asocian positiva y significativamente a la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.</p>	<p>Analizar la importancia de establecer lineamientos mínimos para la demanda y ejecución con el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tumbes, 2025.</p>		